GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-278-GDEBA-SSOPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2025-36207004- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2025-36207004- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “H.E.M.I. Victorio Tetamanti”, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón – Licitación Pública Nº 68/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 15 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2024 a abril de 2025 que constan como Anexo I y Anexo I -renegociación;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y Anexo I -renegociación, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 8 a 17 de los meses julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025, marzo de 2025 y abril de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos once con ochenta centavos ($54.828.711,80) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y tres mil doscientos dieciséis con diez centavos ($57.833.216,10) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones cuatro mil quinientos cuatro con veintiocho centavos ($3.004.504,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos treinta mil cuarenta y cinco con cuatro centavos ($30.045,04) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta mil cuarenta y cinco con cuatro centavos ($30.045,04) del 1% para embellecimiento y de pesos noventa mil ciento treinta y cinco con doce centavos ($90.135,12) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021 alcanza un total de pesos tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve con cuarenta y ocho centavos ($3.154.729,48).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N ° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: “H.E.M.I. Victorio Tetamanti”, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón – Licitación Pública Nº 68/2022, que agregados como IF-2026-34390673-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-00217921-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-00216343-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones cuatro mil quinientos cuatro con veintiocho centavos ($3.004.504,28), a la que adicionándole las sumas de pesos treinta mil cuarenta y cinco con cuatro centavos ($30.045,04) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta mil cuarenta y cinco con cuatro centavos ($30.045,04) del 1% para embellecimiento y de pesos noventa mil ciento treinta y cinco con doce centavos ($90.135,12) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021,

alcanza un total de pesos tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve con cuarenta y ocho centavos ($3.154.729,48);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación:
Presupuesto General - Ejercicio 2026 – Ley 15.557 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12908 – OB 75 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 357.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3% - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Carlos Augusto
Date: 2026.10.15 12:33:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Rodríguez
Subsecretario
Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.15 12:33:51 -03'00'